



**ESPE**  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

## CONSEJO ACADEMICO

### RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-017

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-007, sesión de 28 de marzo de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción,

estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.. (...);

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el último inciso del Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico,- (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.";

Que el Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Publico señala en el Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del Tiempo que duren los eventos o estudios.

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación;

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6.\_ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador (...);”;

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo cinco años”;

Que, mediante memorando N°ESPE-DCVI-2018-2949-M, de fecha 26 de noviembre de 2018, la Dra. Thelvia Ramos solicita al señor Director del Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura y por su digno intermedio al Consejo de Departamento, la autorización para realizar sus estudios de Doctorado en Ciencias Biotecnología Molecular;

Que, mediante memorando N°ESPE-DCVI-2018-3188-M, de 20 de diciembre de 2018, se informa la resolución del Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida con fecha 05 de diciembre de 2018 a la Dra. Thelvia Ramos;

Que, con memorando N°ESPE-DCVI-2019-0118-M, de 14 de enero de 2019, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura, realiza una rectificación de la resolución de Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida, de fecha 05 de diciembre de 2018, a nombre de la Dra. Thelvia Ramos, master, en alcance al memorando N°ESPE-DCVI-2018-3188-M, donde se añade la línea de investigación N°13 Bioingeniería, correspondiente a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y que el expediente fue revisado y calificado el cuadro Baremo, así como no se requiere contratar personal docente de reemplazo, ya que las materias impartidas por la docente, serán impartidas por profesores del Departamento, se resuelve: "Recomendar y continuar con el tramite pertinente";

Mediante comunicación s/n de fecha 15 de noviembre de 2018, la mencionada docente solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas, se le concede beca y Licencia con remuneración para cursar el Doctorado en Biotecnología molecular ofertado por la Universidad de Concepción, de la ciudad de Concepción-Chile;

Que, con Informe N°2019-060-UTH-M, emitido por la Unidad de Talento Humano referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de Agricultura, del Campus-Matriz, recomienda otorgamiento de Licencia con Remuneración a favor de la señora Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel para que curse y culmine el Doctorado en Ciencias en Biotecnología Molecular, que oferta en la Universidad de Concepción, de la Republica Chile, registrada en el N°258, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT;

Que, mediante memorando N°ESPE-CPOS-2019-0926-M, de 11 de marzo de 2019, la señora coordinadora de Becas de Posgrado solicita al señor secretario del Comité de Becas incluir el orden del día de la próxima sesión de este Cuerpo colegiado, la solicitud de beca presentada por la señora Sra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, se adjunta el físico el expediente de la docente conteniendo todos los requisitos de postulación y el original de la matriz de beca N°02-2019.CCB, en la cual se especifica la solicitud de beca a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";



Que, en el Informe No. 07 la Comisión de Becas, recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digno conceder Beca y Licencia con remuneración a la Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas Campus-Matriz, para que curse el “Doctorado en Biotecnología Molecular”, ofertado por la Universidad de Concepción-Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N°02-2019-CCB, de 11 de marzo de 2019, mis que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Que, en la Matriz de Beca No. 02-2019-CCB, de fecha 11 de marzo de 2019, expresamente se detalla: El tiempo de la licencia con remuneración y los rubros de beca respectivos;

Que, los señores miembros del Consejo Académico, considerando que la solicitud de beca y Licencia con sueldo presentada por la señora Ramos Gómez Thelvia Isabel, cuenta con: a) La matriz de beca N° 02-2019-CCB expresamente detalla: El tiempo de la licencia con remuneración y los rubros de beca con los porcentajes respectivos; b) El informe adjunto a la documentación suscrito por el Director de Talento Humano, en mismo que recomienda el otorgamiento de licencia con remuneración con el respectivo detalle de porcentajes a aplicarse; c) La recomendación de la Comisión de Becas, consideran oportuno recomendar al señor Rector se digno otorgar Beca y Licencia con sueldo a la señora Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, fin curse el programa Doctoral en Biotecnología Molecular, ofertado por la Universidad de Concepción - Chile, desde el 25 de marzo de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 02-2019.CCB, de fecha 11 de marzo del 2019, aclarando que los beneficios de beca tendrán vigencia a partir del 01 de abril de 2019, conforme al detalle de esta matriz en virtud a los tiempos administrativos, la cual se precisa que el convenio de devengamiento, determinara la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la Losep, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;



Que, mediante memorando. ESPE-VAG-2019-0373-M, el señor Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del lunes 25 hasta el 30 de marzo de 2019.

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo Académico, Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

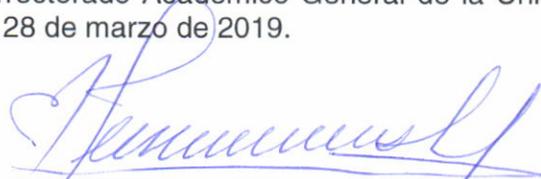
Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No 07 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la señora Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregada 3 a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe Campus-Matriz, para que curse el “Doctorado en Biotecnología Molecular”, ofertado por la Universidad de Concepción-Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N°02-2019.CCB, de 11 de marzo de 2019, misma que formara constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de otorgarse la beca, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica, elabore el contrato de financiamiento e incluya:

- a) Una cláusula en la que conste claramente diferenciadas: la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa doctoral, acorde a lo descrito en la Matriz de Beca No. 02-2019.CCB, de fecha 11 de marzo de 2019.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de marzo de 2019.

  
TRCN. Enrique Abel Morales Moncayo.  
**PRÉSIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**



## UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 02-2019.CCB

FECHA: 11 DE MARZO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA																							
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO												
RAMOS GÓMEZ THELVIA ISABEL		1753960028	CUBANA	10 DE DICIEMBRE Y CHILLANES, CONJUNTO MI PASEO, CASA 2, BARRIO ALBORNOZ, SANGOLQUÍ			49	FEMENINO	tiramose@espe.edu.ec		023524170 0998972735												
FORMACIÓN ACADÉMICA							INFORMACIÓN LABORAL																
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA			AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA													
DOCTORA EN MEDICINA		INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA			1993	TERCERO	CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA	* GENÉTICA * BIOTECNOLOGÍA HUMANA		* GENÉTICA * BIOTECNOLOGÍA HUMANA * FUNDAMENTAMENTOS DE LA BIOLÓGIA MOLECULAR Y GENÉTICA													
ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO	GENÉTICA CLÍNICA	INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA			1997	CUARTO																	
MÁSTER EN TENDENCIAS DE LA BIOTECNOLOGÍA CONTEMPORÁNEA	MENCIÓN EN ENSAYOS CLÍNICOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CENTRO DE INGENIERÍA GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA			2010	CUARTO																	
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE																			
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR	CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL									
						NO	SI																
		X	PROFESORA TITULAR AGREGADO 3	MATRIZ	6 AÑOS	CERTIFICACIÓN No. 98-2018 EMITIDA POR LA SECRETARÍA AD-HOC DE LA COMISIÓN DE BECAS 09/11/2018		NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO 30/10/2018	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO 13/11/2018	ACTA No. ESPE-DCV-CSO-2018-012 05/12/2018	INFORME S/N DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	29	69	98								
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA																							
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:			LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA														
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN			CONCEPCIÓN - CHILE		NO APLICA		EN EL PAÍS		FUERA DEL PAÍS		MAESTRÍA		DOCTORADO		POSDOCTORA-DO								
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN			CONCEPCIÓN - CHILE		NO APLICA		X				X												
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN											
DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR TIENE COMO BASE EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE BIOPRODUCTOS Y SU USO EXPANDIDO, ESPECÍFICAMENTE LA PRODUCCIÓN DE BIOMOLÉCULAS COMO OPCIÓN DE TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES PREVALENTES				PRESENCIAL		SEMI PRESENCIAL		DISTANCIA		HORARIO ESTUDIOS		PERÍODO ACADÉMICO		SEMESTRAL		25 DE MARZO DE 2019		31 DE MARZO DE 2023		N/A		4 AÑOS	
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA					RECOMENDACIÓN ACADÉMICA															
15 DE OCTUBRE DE 2018, SUSCRITA POR LA DIRECTORA DE GRADO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, CERTIFICADA EL 11 DE MARZO DE 2019 EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI			MINUTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, PARA CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, SUSCRITA POR LA DRA. SORAYA GUTIÉRREZ GALLEGOS, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, Y POR LA DRA RAQUEL MONTESINOS SEGUI, DIRECTORA DEL PROGRAMA, DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, DE MAYO DE 2018 CERTIFICADA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI					1. NELSON SANTIAGO VISPO, DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, Ph.D. FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 2. ANA LUCÍA RUANO NIETO, DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGÍA, Ph.D. FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2018															
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA																							
% DE BECA SOLICITADA		100% PARA MANUTENCIÓN, MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO, PASAJES AÉREOS Y SEGURO DE SALUD Y VIDA			LICENCIA CON SUELDO			83,34% DESDE EL 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019 83,34% DESDE EL 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 83,34% DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 83,34% DESDE EL 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 83,34% DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 83,34% DESDE EL 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022 83,34% DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022															
RUBROS		2019			2020			2021			2022			COSTO TOTAL									
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		\$ 4.116,32 \$1.029,08*4 CORRESPONDIENTE A UNA ESTANCIA DE CUATRO MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO			\$ 4.116,32 \$1.029,08*2 + \$1.029,08*2 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS DE DOS MESES CADA UNA DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL Y DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE			\$ 4.116,32 \$1.029,08*2 + \$1.029,08*2 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS DE DOS MESES CADA UNA DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL Y DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE			\$ 4.116,32 \$1.029,08*2 + \$1.029,08*2 CORRESPONDIENTE A DOS ESTANCIAS DE DOS MESES CADA UNA DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL Y DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE			\$ 16.465,28									
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS (AL INICIO DE LOS ESTUDIOS)		N/A			N/A			N/A			N/A			N/A									
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 5.680,47			\$ 6.248,52			\$ 6.873,37			\$ 7.560,70			\$ 26.363,06									
3. PASAJES AÉREOS		1 PASAJE DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO			2 PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO			2 PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO			2 PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO			7 PASAJES DE IDA Y RETORNO QUITO - CONCEPCIÓN - QUITO									
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS		N/A			N/A			N/A			N/A			N/A									

5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$400	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 1.600,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:		83 00 027 001 780206 BECAS Y 83 00 027 001 730302 PASAJES AL EXTERIOR AMBAS DEL PROYECTO BECAS CUARTO NIVEL 2019		REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE- SENESCYT 2013 (RÍO DE JANEIRO -1.029,08 USD)	
OBSERVACIONES:	LOS COSTOS DE MATRÍCULA, COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADO SE CALCULAN CONFORME LA TAZA DE CAMBIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR AL 08 DE MARZO DE 2019, EN FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONSTANTE EN LA PÁGINA 13 DE LA MINUTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR, PARA CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, SUSCRITA POR LA DRA. SORAYA GUTIÉRREZ GALLEGOS, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, Y POR LA DRA. RAQUEL MONTESINOS SEGUI, DIRECTORA DEL PROGRAMA, DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, DE MAYO DE 2018, CERTIFICADA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI. ESTE RUBRO CONTEMPLA UN INCREMENTO DEL 10% ANUAL EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS VIGENTE.					
ELABORADO POR:				REVISADO POR:		
	Ing. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO				TCRN. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, Ph.D. DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO	

Revisado  
11/03/2019  
of

Consejo Académico

**INFORME NO. 2019-060-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR LA SEÑORA DOCTORA RAMOS GOMEZ THELVIA ISABEL, PROFESORA TITULAR AGREGADA 3 A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA, DEL CAMPUS MATRIZ.**

---

**ANTECEDENTES:**

- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0693-M, de fecha 07 de marzo del 2019, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia, Subrogante.

**BASE LEGAL:**

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.



- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
  2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
  3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
  4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 113, penúltimo inciso:

*“En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el citado reglamento.”*

#### **DESARROLLO:**

- La señora Doctora Thelvia Isabel Ramos Gómez, ingresó a laborar en la Institución el 18 de septiembre de 2012 como docente ocasional; actualmente ostenta la categoría de Agregada 3.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.
- Registra Títulos de: Doctor en Medicina; Especialista de Primer Grado en Genética Clínica y Master en Tendencias de la Biotecnología Contemporánea mención Ensayo Clínicos.



### CONCLUSIONES.-

- La señora Doctora Thelvia Isabel Ramos Gómez, registra el nombramiento 000794 de fecha 1 de agosto de 2014, ostenta la categoría de Agregada 3.
- Su RMU actual asciende a US \$ 3496,25.
- La Universidad de Concepción, de la República Chile, registrada en el Nro. 258, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que postula por una beca de la Universidad.

### RECOMENDACIONES:

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analiza el otorgamiento de una beca y licencia con el porcentaje de remuneración que corresponda en la fecha de otorgamiento, que no se demanda de un reemplazo bajo la figura de profesor ocasional de tiempo completo, para cubrir las actividades académicas de la señora docente, que no se objeta el tiempo de estudios; considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar:
  - a) Que el Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, asigne la carga horaria de la señora DOCTORA RAMOS GOMEZ THELVIA ISABEL, a los señores docentes del Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por cuatro años, para que reemplace en las actividades académicas a la señora Magister.
  - b) El otorgamiento de licencia con remuneración, con el siguiente detalle:

**Año 2019**

    1. Desde el 01 de abril del año 2019 hasta el 31 de julio del año 2019, licencia con remuneración al 83,34%, de la remuneración mensual unificada.



#### **Año 2020**

2. Desde el 01 de marzo del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2020; y, desde el 01 de agosto del año 2020 hasta el 30 de septiembre del año 2020, licencia con remuneración al 83,34%, de la remuneración mensual unificada.

#### **Año 2021**

3. Desde el 01 de marzo del año 2021 hasta el 30 de abril del año 2021; y, desde el 01 de agosto del año 2021 hasta el 30 de septiembre del año 2021, licencia con remuneración al 83,34%, de la remuneración mensual unificada.

#### **Año 2022**

4. Desde el 01 de marzo del año 2022 hasta el 30 de abril del año 2022; y, desde el 01 de agosto del año 2022 hasta el 30 de septiembre del año 2022, licencia con remuneración al 83,34%, de la remuneración mensual unificada.

**B) Tiempo total por devengar: 12 años (considerando que el periodo oficial máximo de estudios del programa de doctorado solicitado es de 4 años desde el 01 de abril del año 2019 hasta 31 de marzo del año 2023),** se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor de la señora DOCTORA RAMOS GOMEZ THELVIA ISABEL para que curse y culmine el programa de Doctorado en Ciencias en Biotecnología Molecular, que oferta en la Universidad de Concepción, de la República Chile, registrada en el Nro. 258, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que la señora DOCTORA RAMOS GOMEZ THELVIA ISABEL, remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Sangolqui, 08 de marzo del 2019

ATENTAMENTE,

  
CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López  
Supervisado: Ing. Arcenio Córdo